

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-05655** del 05 de abril de 2022, la sociedad **TRESU3 S.A.S** con NIT 901.109.004-8, representada legalmente por la señora **ELVIA JIMÉNEZ DE URREA** identificada con cédula de ciudadanía número 21.323.541, a través de su apoderada, la señora **CRISTINA MARIA HOYOS YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía número. 43.644701 y portadora de la T.P número 194.096 del C.S.J, solicitó ante la Corporación, presentó ante la Corporación, permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-172204, ubicado en la vereda Aguas claras del municipio de El Carmen de Viboral.

Que el predio objeto de solicitud, es propiedad de la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A**, con NIT 800.140.887-8, quien a través de su representante legal, el señor **JAIME ANDRES TORO ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía 71.772.923, en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO HORTENSIAS Y CAMELIOS**, autorizan a la sociedad **PORTACAPS S.A.S**, para adelantar el presente trámite, persona jurídica que mediante fusión múltiple por absorción, fue adquirida en la totalidad de los activos y pasivos que componían su patrimonio, por la sociedad **TRESU3 S.A.S**, según consta en las reformas especiales de su certificado de existencia y representación legal (número 156526, libro IX).

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO al **TRAMITE AMBIENTAL** de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de **ÁRBOLES AISLADOS**, la sociedad **TRESU3 S.A.S** con NIT 901.109.004-8, representada legalmente por la señora **ELVIA JIMÉNEZ DE URREA** identificada con cédula de ciudadanía número 21.323.541, a través de su apoderada, la señora **CRISTINA MARIA HOYOS YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.644701 y portadora de la T.P número 194.096 del C.S.J, en beneficio del predio identificado con FMI 020-, ubicado en la vereda Aguas claras del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo Técnico de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con Radicado **CE-05655** del 05 de abril de 2022.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta a realizar el Aprovechamiento Forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR. el contenido del presente acto administrativo a la señora **CRISTINA MARIA HOYOS YEPES**, en calidad de apoderada, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente Acto, no procede recurso alguno, conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la pagina Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480639938
Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda R
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z
Fecha 05 de abril del 2022
Asunto: Aprovechamiento forestal
Proceso: Trámite